



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL - ÚNICA INSTANCIA - (APORTES PARAFISCALES) - 25286-3105-001-2019-01106-00

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

DEMANDADO: AGENCIA DE ADUANAS ASESOREX S.A.S. NIVEL 2

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Téngase en cuenta que la parte actora dentro del término concedido se pronunció frente a las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.
2. Para llevar a cabo la audiencia de que trata los art. 392 y 443 del C.G.P. en concordancia con los art. 101 y 145 del C.P.T. y de la S.S., se señala el **12 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 AM** fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes. Se requiere a los apoderados, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de éstos y de las partes, quienes deberán concurrir a la mencionada audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que les sea requerido.

3. Conforme dispone el inc. 1 del art. 392 del C.G.P. se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

POR LA PARTE DEMANDANTE:

- *Documentales:*

Las aportadas con la demanda relacionadas en el PDF 02 pag. 20 del expediente digitalizado y 14 del expediente físico, y la allegada con el escrito que recorrió traslado de las excepciones de mérito visible en el PDF 10 pág. 8 - 30 del documento electrónico.

POR LA PARTE DEMANDADA:

- No solicitó pruebas.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE